Sesion ordinaria del dia 23 de Noviembre de 1919.

Presidencia

D. Franco Mayor Candela

Sor del Ayuntº

D. Ignacio Pastor Perez
" Cantº Oliver Zaglada
" Antº Polo Candela
" Salvador Lledó Más
" Juan Pedro Candela Mora
" Camilo Candela Mas
" Francº Pomares Macia

Sors Asociados

D. Vicente Lledó Alcamora
" Josè Perez Mayor
" Cayetano Candela Mas
" Francº Sanchez Candela
" Joaquin Gonzalez Garcia
" Vicente Puig Cano
" Salvador Mas Garcia
" Josè Lledó Alcamora
" Manuel Espinosa Candela
" Francº Mas Garcia
" Antº Oliver Hurtado

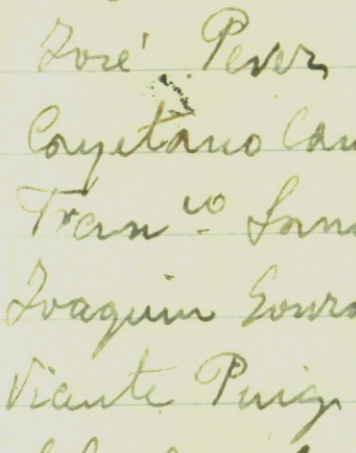
Por ausencia del Secretario

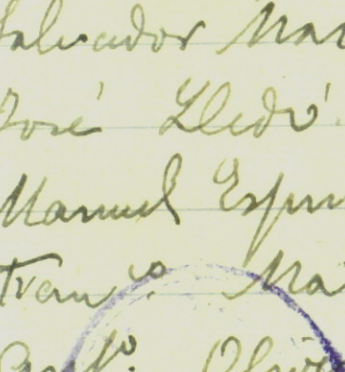
En la Villa de Crevillente à veinte y tres de Noviembre de mil novecientos diez y nueve. En el Salon de Sesiones de esta Casa Consistorial reunidos los Señores de la Comisión Municipal relacionados al margen con el fin de celebrar esta sesión ordinaria y siendo la hora designada ocupó la presidencia el Señor Alcalde Don Francisco Mayor Candela, declarando abierta la sesión y ordenando al infrascripto Secretario diese lectura à la anterior acta, verificada la qué, à preguntas del Señor Presidente, por unanimidad fué aprobada la indicada acta.

Se dió cuenta del informe favorable emitido por la Comisión del seno de esta Junta, referente à la aprobación de las cuentas de lo ingresado y gastado por Consumos en el mes de Septiembre último y en su vista, por unanimidad fué aprobado el mencionado dictamen definitivo.

Igualmente se dió cuenta de la de consumos correspondiente à lo recaudado y gastado en el mes de Octubre último y del acuerdo del Excmo Ayuntamiento y dictamen del Señor Síndico.

En su vista, à propuesta del Señor Presidente, se nombró una Comisión compuesta de Don Cayetano Candela Mas, Don Vicente Puig Cano y Don Vicente Lledó Alcamora, para que examine las referidas cuentas y emita su dictamen en término de quince dias, durante cuyo término estarán de manifiesto en la Secretaria de este Excmo Ayuntamiento para que todo vecino pueda examinarlos





y formular por escrito sus observaciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesión en cuya celebración se ha invertido una hora diez minutos extendiendose la presente acta, de todo lo que, yo el Secretario certifico.

Fran.co Mayo

Vicente Ibdo

Salvador Ibdo

Eduardo Ibdo

Salvador Ibdo

Vicente Pérez

Manuel Ugarte

Leopoldo Candela

Fran.co Romanes

Ignacio Pastor

Fer.do Xavier Reyes

Leopoldo Candela

Camilo Candela

Fran.co Olivier

Francisco Mayo

José Bergón
Secr.o

—— Sesión extraordinaria del dia once Diciembre de 1919 ——

—— Presidencia ——

D. Franco Magro Candela

—— Sores del Cuntº. ——

D. Ignacio Pastor Perez
" Antº Oliver Englada
" Antº Polo Candela
" Salvador Lledó Mas
" Juan Pedro Candela Mora
" Camilo Candela Mas
" José Fuentes Cabanes
" Franco Pomares Macià
" Vicente Lledó Alcamora
" José Pina Magro
" Cayetano Candela Mas
" Franco Sanchez Candela
" Joaquin Gonzalez Garcia
" Vicente Piñiz Cano
" Salvador Mas Garcia
" José Lledó Alcamora
" Manuel Espinosa Candela
" Franco Mas Garcia
" Antº Oliver Hurtado Borgón
Secpal

En la Villa de Crevillente á once de Diciembre de mil novecientos diez y nueve. En el Salon de Sesiones de esta Casa Consistorial, reunidos los Señores de La Junta Municipal relacionados al margen con el fin de celebrar esta sesión extraordinaria previamente convocada á la finalidad de fijar el medio ó medios de hacer efectivo el cupo de consumos en el proximo año economico de 1920 á 1921, los recargos municipales, el cupo del extrarradio, asi como los recargos municipales sobre las cuotas del Tesoro por Industrial, Cédulas Personales y Carruajes de Lujo, siendo la hora señalada ocupó la presidencia el Señor Alcalde Don Francisco Magro Candela, declarando abierta la sesión y ordenando al infrascripto Secretario procediese á dar lectura de la convocatoria, verificada la qué, el Señor Presidente puso á discusión la fijación del medio ó medios de hacer efectivo el cupo de consumos en el proximo año economico de 1920 á 1921, los recargos municipales y el cupo del extrarradio.

Abierta discusión y luego de haber hecho uso de la palabra los Señores Concejales Don Ignacio Pastor Perez, Don Salvador Lledó Mas y el Señor Vocal Asociado Don Vicente Piñiz Cano, y teniendo en cuenta lo que dispone el Decreto de once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, y lo difícil de adoptar

la fijación de otro medio de recaudación en la población distinto al de la Administración Municipal, se acordó por unanimidad en votación nominal que se lleve á cabo la expresada recaudación por medio de la Administración Municipal en el proximo año económico de 1920 á 1921, é imponer el recargo municipal del cien y ciento veinte por ciento sobre la tarifa de todas las especies de consumos á excepción:

A.) De los vinos, que conforme al art.º 24 de la Ley de 19 de Julio de 1904, sólo se le impone el expresado cien por ciento, por ser el mismo que tenia en el año de la indicada Ley y

B.) A los alcoholes se le fija la cuota de veinte pesetas por hectolitro absoluto.

Igualmente se acordó la fijación del cupo del extrarradio para el tesoro en mil seiscientas ochenta y una pesetas cincuenta céntimos, con más el recargo municipal del cien y ciento veinte por ciento en la forma que queda anteriormente referida.

Para el señalamiento de este cupo se ha tenido en cuenta que el encabezamiento general del término para el tesoro es de 61.144 pesetas 20 céntimos y el número de habitantes de hecho en la población 10.726, cuyo cincuenta por ciento de tipo medio de gravamen es de dos pesetas ochenta y cinco céntimos y siendo quinientos noventa el número de habitantes, es visto importa la indicada suma de 1681 pesetas 50 céntimos.

Correlativamente se puso á discusión por el Señor Presidente, la fijación de los Recargos Municipales, por Industrial,



Cédulas personales y Carruajes de Lujo, y despues de haber hecho uso de la palabra el Señor Concejal Don Francisco Pomares Macià, sin que ningun otro Señor de la Junta la solicitara en contra, en votación nominal se acordó tambien por unanimidad.

C.) Imponer el recargo municipal del trece por ciento sobre las cuotas correspondientes al Tesoro ó la Matrícula general de subsidio para el año económico de 1920 à 1921.

(D.) El gravar con el cincuenta por ciento sobre el valor de las Cédulas personales en el año económico de 1920-1921 en concepto de recargo municipal y

Z). Imponer el recargo municipal del cincuenta por ciento sobre las cuotas correspondientes al Tesoro ó los Carruajes de lujo en el repetido año económico de 1920 à 1921.

Con lo que, y no habiendo mas asuntos de que tratar de los designados en convocatoria, por el Señor Presidente se levantó la sesión, en cuya celebración se ha invertido una hora treinta minutos, extendiendose la presente que firman con el Señor Presidente los Señores concurrentes, de todo lo que, yo el secretario certifico.

Francisco Mayo — Vicente Pleds

Antonio Pla — Cristobal Pleds

Salvador Pleds — Vicente Puig

Manuel Cejuela — Juan Manuel

Ignacio Pastor Franco Ramos

Antonio Olivier Camilo Candela

Francisco Mas

José Bergón
Secretario

Presidencia
D. Francisco Magro Candela
Vocales del Ayuntº.
" Ignacio Pastor Perez
" Antonio Olivier Inglada
" Antonio Polo Candela
" Salvador Lledó Mas
" Juan Pedro Candela Mora
" Camilo Candela Mas
" Franco Ramos Macia
Vocales Asociados
" Vicente Lledó Abramora
" José Perez Magro
" Cayetano Candela Mas
" Franco Sanchez Candela
" Joaquin Gonzalez Garcia
" Vicente Puig Cano
" Salvador Mas Garcia

En la Villa de Crevillente á veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez y nueve. En el salon de sesiones de esta Casa Consistorial reunidos los Señores de la Junta Municipal relacionados al margen con el fin de celebrar esta sesión ordinaria y siendo la hora designada ocupó la presidencia el Señor Alcalde Don Francisco Magro Candela, declarando abierta la sesión y ordenando al infrascripto Secretario diera lectura á la anterior acta, verificada la que, á preguntas del Señor Presidente, por unanimidad quedó aprobada.

Se dió cuenta del informe favorable emitido por

D. José Lledó Alzamora
" Manuel Espinosa Candela
" Franco. Mas García
" Antº. Oliver Bustadó

la Comisión del seno de esta Junta, referente á la aprobación de las cuentas de lo ingresado y gastado por consumos en el mes de Octubres último y en su vista, por unanimidad fué aprobado el mencionado dictamen definitivo.

Igualmente se dió cuenta de la de consumos correspondiente á lo recaudado y gastado en el mes de Noviembre último y del acuerdo del Excmo Ayuntamiento y dictamen del Señor Síndico.

En su vista, á propuesta del Señor Presidente, se nombró una Comisión compuesta de Don Cayetano Candela Mas, Don Vicente Puig Cano y Don Vicente Lledó Alzamora, para que examine las referidas cuentas y emita su dictamen en término de quince días, durante cuyo término estarán de manifiesto en la Secretaría de este Excmo Ayuntamiento para que todo vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Y no habiendo mas asuntos que tratar el Señor Presidente levantó la sesión, en cuya celebración se ha invertido una hora, extendiéndose la presente acta, de todo lo que yo el Secretario certifico.

Franco Mas

Vicente Lledo

Salvador Lledó

Emilio Lledó

Vicente Puig

Manuel Espinosa

Ignacio Cant[o] Juan[o] Ramirez

Cayetano Cdo. Antonio Rivera

Antº M. Rivera

José Berzón

En la Villa de Crevillente á diez y ocho de Enero de mil novecientos veinte. En el Salon de sesiones de esta Casa Consistorial, reunidos los Señores de la Junta Municipal relacionados al margen con el fin de celebrar sesión ordinaria y siendo la hora designada ocupó la presidencia el Señor Alcalde Don Francisco Magro Candela, declarando abierta la sesión y ordenando al Secretario que autorizá diera lectura á la anterior acta y una vez verificada á preguntar del Señor Presidente por unanimidad quedó aprobada la indicada acta.

Presidencia
D. Franco Magro Candela

Sres del Ayuntº
" Ignacio Pastor Perez
" Antº Oliver Inglada
" Carlos Lledó Abramora
" Antº Polo Candela
" Salvador Lledó Mas
" Juan Pedro Candela Mora
" Camilo Candela Mas
" Franco Pomares Macià

Sres Asociados
" Vicente Lledó Abramora
" José Perez Magro
" Cayetano Candela Mas
" Franco Sanchez Candela
" Joaquin Gonzalez Garcia

D. Vicente Puig Cano
" Salvador Mas García
" José Lledó Alzamora
" Manuel Espinosa Candela
" Franco Mas García
" Antº Oliver Hurtado

Vergón

Se dió cuenta del informe favorable emitido por la Comisión de esta Junta, referente á la aprobación de las cuentas de lo ingresado y gastado por consumos en el mes de Noviembre último y en su vista, por unanimidad fué aprobado el mencionado informe definitivo.

Igualmente se dió cuenta de la de consumos correspondiente á lo recaudado y gastado en el mes de Diciembre último y del acuerdo del Excmo Ayuntamiento y dictamen del Señor Síndico.

En su vista, á propuesta del Señor Presidente, se nombró una Comisión compuesta de Don Cayetano Candela Mas, Don Vicente Puig Cano y Don Vicente Lledó Alzamora, para que examine las referidas cuentas y emita su dictamen en término de quince días, durante cuyo término estarán de manifiesto en la Secretaría de este Excmo Ayuntamiento para que todo vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesión en cuya celebración se ha invertido cincuenta minutos, extendiendose la presente acta, de todo lo que, yo el Secretario certifico.

Vicente Lledó

Cayetano Candela

Antonio Oliver

Salvador Lledó

Vicente Ruiz — Manuel Reynes — Juan Candela

Ignacio Pastor — Gran.º Ramones

Cayetano Candela — Antonio Pérez

Camilo Candela

Ignacio Pastor — Anto.º Oliver

Francisco Mas

José Bergón
Secretario

Presidencia
D. Fran.co Magro Candela
— Srs del Ayunt.o —
" Ignacio Pastor Perez
" Anto.º Oliver Inglada
" Carlos Ybdó Alzamora
" Ant.º Polo Candela
" Salvador Ybdó Mas
" Juan Pedro Candela Mora
" Camilo Candela Mas
" Fran.co Ramon Macia
— Srs Asociados —
" Vicente Ybdó Alzamora
" José Perez Magro
" Cayetano Candela Mas
" Fran.co Sanchez Candela
" Joaquin Gonzalez Garcia

En la Villa de Crevillente á veinte y dos de Febrero de mil novecientos veinte. En el Salon de sesiones de esta Casa Consistorial, reunidos los Señores de la Junta Municipal relacionados al margen con el fin de celebrar sesión ordinaria y siendo la hora designada ocupo la presidencia el Señor Alcalde Don Francisco Magro Candela, declarando abierta la sesión y ordenando al Secretario que autorizara diera lectura á la anterior acta y una vez verificada á preguntas del Señor Presidente por unanimidad quedó aprobada la indicada acta.

Se dió cuenta del informe

D. Vicente Puiz Cano
" Salvador Mas García
" José Lledó Alzamora
" Manuel Espinosa Candela
" Fran.co Mas García
" Ant.o Oliver Hurtado
Bergón
Secret.o

favorable emitido por la Comisión del seno de esta Junta, referente á la aprobación de las cuentas de lo ingresado y gastado por consumos en el mes de diciembre último y en su vista, por unanimidad fué aprobado el mencionado informe definitivo.

Igualmente se dió cuenta de la de Consumos correspondiente á lo recaudado y gastado en el mes de Enero último y del acuerdo del Excmo Ayuntamiento y dictamen del Señor Síndico.

En su vista á propuesta del Señor Presidente, se nombró una Comisión compuesta de Don Cayetano Candela Mas, Don Vicente Puiz Cano, y Don Vicente Lledo Alzamora, para que examine las referidas cuentas y emita su dictamen en término de quince dias, durante cuyo término estarán de manifiesto en la Secretaría de este Excmo Ayuntamiento para que todo vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesión en cuya celebración se ha invertido una hora extendiendose la presente acta; de todo lo que, yo el Secretario certifico.

Fran.co Mas
Vicent. Lledo
Cayetano Candela
Salvador Lledó
Vicente Puiz
Manuel Espinosa
Fran.co Mas

Ignacio Cantos

Franco Damares

Leopoldo Cardela

Luis Vives

Camilo Candela

Ignacio Cantos

Antto Oliver

Francisco Mas

José Bergón

Sesión de Constitución de la Junta Municipal de 15 de Junio de 1920

Presidencia
D. Antº Polo Candela
" Antº Candela Zanot
" Ignacio Pastor Perez
" Franco Ponares Macià
" Joseé Fuentes Cabanes
" Franco Magro Candela
" Joseé Martinez Mas
" Manuel Villalva Salvañ
" Joseé Emilabert Asensio

— Sres Asociados —

" Eusebio Emilabert Polo
" Vicente Manchon Lucas
" Cayetano Polo Penalva
" Salvador Mas Garcia
" Joseé Planelles Fernandez
" Vicente Gonzalez Serna
" Juan Pedro Macià Mas
" Franco Cerdà Arnar
" Juan Matté Vicente
" Cayetano Mas Alfonso

En la Villa de Crevillente á quince de Junio de mil novecientos veinte. Previa convocatoria del Señor Alcalde, hecha á todos los Señores que i deben componer la Junta Municipal con arreglo al articulo 64 y siguientes de la Ley Municipal, se recunieron en el salon de sesiones de esta Casa Consistorial, los Señores relacionados al margen y siendo la hora designada ocupó la presidencia, el Señor Primer Teniente de Alcalde Don Antonio Polo Candela, en funciones de Alcalde por enfermedad del propietario, y manifestó que el objeto de la sesión era el de cumplimentar lo preceptuado en la mencionada Ley Municipal constituyendo á la Junta Municipal y acordar los dias en que mensualmente tengan que celebrarse las sesiones ordinarias y su hora, asicomo las supletorias.

En vista de que había presente suficiente número de Señores, acto seguido se dió por constituida la Junta Municipal para el actual año económico de mil novecientos veinte á veintiuno.

Correlativamente y por unanimidad se acordó que las sesiones ordinarias mensuales se celebren á las diez y seis horas del último domingo de cada mes y las supletorias los martes á las veinticuatro.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, en cuya celebración se ha invertido una hora, estendiendose la presente acta, de todo lo que yo el Secretario certifico.

Antonio Polo Manuel Villalva





E. Guilabert Joaquín Martí

Vicente González Juan B. Marín

Francisco Cerdá Ignacio Carbó
Juez Suplente

José Fuentes

Vicente Mondon

José Planelles

José Berenguer
Notario

Sesion extraordinaria del dia 13 de Diciembre de 1920.

Presidencia

D. Antonio Polo Candela

Sors del Ayuntº

" Antonio Candela Canet
" Ignacio Pastor Perez
" Francisco Romeu Macia
" José Ballardo Ballardo
" José Fuentes Cabanes
" José Candela Cadenas
" José Magro Candela
" Salvador Ledó Mas
" Francisco Magro Candela
" José Martinez Mas
" Manuel Villalva Salvañ
" José Emilabert Asensio

Sors Asociados

" Cayetano Polo Penalva
" Eusebio Emilabert Polo
" Salvador Mas Garcia
" Vicente Gonzalez Lerma
" José Vilaplana Miró
" Cayetano Mas Alfonso

Bergón Secº

En la Villa de Crevillente á trece de Diciembre de mil novecientos veinte. En el salon de sesiones de esta Casa Consistorial, reunidos los Señores de la Junta Municipal relacionados al margen con el fin de celebrar esta sesión extraordinaria previamente convocada á la finalidad de fijar el medio ó medios de hacer efectivo el cupo de consumos en el proximo año económico de 1921 á 1922, los recargos municipales, el cupo del extrarradio, asi como los recargos municipales sobre las cuotas del Tesoro por Industrial, Cédulas Personales y Carruajes de Lujo, siendo la hora designada y por seguir enfermo el Señor Alcalde, ocupó la presidencia el Señor Primer Teniente de Alcalde Don Antonio Polo Candela, declarando abierta la sesión y ordenando al infrascrito Secretario procediese á dar lectura de la convocatoria, verificada la qué, el Señor Presidente puso á discusión la fijación del medio ó medios de hacer efectivo el cupo de consumos en el proximo año economico de 1921 á 1922, los recargos municipales y el cupo del extrarradio.

Abierta discusión y luego de haberse pronunciado los Señores Concejales Don Ignacio Pastor Perez, Don José Fuentes Cabanes y el vocal asociado Don Eusebio Emilabert Polo en pro de la Administración Municipal, sin que nadie formulase oposición y teniendo en cuenta lo que dispone el Decreto de once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho y lo difícil de la fijación de otro medio de recaudación, los

señores de S. E. acordaron por unanimidad que se lleve á cabo la mencionada recaudación por medio de la Administración Municipal en el próximo año económico de 1921 á 1922 é imponer el recargo municipal del ciento y ciento veinte por ciento sobre la tarifa de todas las especies de consumos á excepción:
A). De los vinos que conforme al artº 24 de la Ley de 19 de Julio de 1904, sólo se le impone el expresado cien por ciento, por ser el mismo que tenía en el año de la indicada Ley, y
B). A los alcoholes que se le fija la cuota de veinte pesetas por hectolitro absoluto.

Igualmente por unanimidad se acordó la fijación del cupo del extrarradio para el Tesoro en mil seiscientas ochenta y una pesetas cincuenta céntimos, con mas el recargo municipal del cien y ciento veinte por ciento en la forma que queda anteriormente referida.

Para el señalamiento de este cupo se ha tenido en cuenta que el encabezamiento general del término para el Tesoro es de 61.144 pesetas 20 céntimos y el número de habitantes de hecho en la población 10.726, cuyo cincuenta por ciento de tipo medio de gravamen es de dos pesetas ochenta y cinco céntimos y siendo quinientos noventa el número de habitantes, es visto importa la indicada suma de 1681 pesetas 50 céntimos.

Seguidamente se puso á discusión la fijación de los Recargos Municipales por Industrial, Cédulas Personales y Carruajes de Lujo para el referido año económico de 1921 á 1922, y dijeron de haber hecho uso

de la palabra el Señor Concejal Don José Emilalent Asencio, sin que ninguno otro señor de la Junta la solicitara en contra, en votación nominal se acordó también por unanimidad:

C). Imponer el recargo municipal del trece por ciento sobre las cuotas correspondientes al Tesoro á la Matrícula general de subsidio para el referido año económico de 1921 á 1922.

D). Gravar con el cincuenta por ciento sobre el valor de las cédulas personales en el propio año económico de 1921 á 1922 y

E). Imponer el cincuenta por ciento sobre las cuotas correspondientes al Tesoro á los carruajes de lujo en el repetido año económico de 1921 á 1922.

Con lo que, y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Señor Presidente se levantó la sesión, en cuya celebración se ha invertido dos horas quince minutos, extendiéndose la presente acta de todo lo qué, yo el Secretario certifico.

A. Antón Roka — Manuel Villalba

E. Guilabert — José Villaplana

Vicente González — Ignacio Pastor

Ramón Romanos — José Juliebo

Salvador Ludeño — José Sanjuste

José Vergés

Sesion Extraordinaria del dia 30 de Marzo de 1921

Concejales

Dia del Ayuntº

- Antonio Polo Candelo
- Antonio Candelo Lanot
- Ignacio Pastor Perez
- Franco Tomares Macia
- José Gallardo Gallardo
- Salvador Lledó Mas
- José Candelo Adsuar
- José Martinez Mas
- Manuel Villalva Galvain
- José Guilabert Asencio
- José Fuentes Cobanes

Ausencias

- Cayetano Polo Penalva
- Eusebio Guilabert Polo
- Salvador Mas Garcia
- José Vilaplana Mico
- Manuel Gimenez Sol
- Cayetano Mas Alfonso

En la Villa de Crevillente á treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno. Reunidos los Señores de la Junta Municipal que al margen se relacionan y siendo la hora señalada en la segunda convocatoria para la celebracion de la Sesion Extraordinaria para la discusion y aprobacion del proyecto de Presupuesto Municipal para el año economico de 1921 á 1922 y por ausencia enferma del Señor Alcalde ocupó la Presidencia el Señor primer Teniente de Alcalde Don Antonio Polo Candelo declarando abierta la sesion y ordenando al infrascrito Secretario la lectura de la especiada convocatoria y una vez verificada se procedió á examinar pormenorizadamente las partidas que forman los Ingresos y cuyo total asciende á ciento cincuenta y ocho mil veintidos pesetas sesenta centimos y teniendo en cuenta que los ingresos del anterior Presupuesto importan ciento sesenta y tres mil setecientas ochenta pesetas treinta y ocho centimos, resulta existe una diferencia en menos de cinco mil seiscientas setenta y seis pesetas setenta y ocho cen

Vicente Gonzalez Lerma
Vicente Manchon Zaragoza

teinos, cuya disminucion obedece á no haber dado favoratico resultado los arbitrios consignados en el anterior Presupuesto y que por ser refractarios al ambiente local la Comision de Hacienda primero y el Ayuntamiento despues en la sesion celebrada en cinco de Marzo acordó suprimir en el Presupuesto actual.

En cuanto á los gastos ascienden los del actual Presupuesto á la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil veintidos pesetas sesenta centimos y los del Presupuesto anterior á ciento cuarenta y tres mil setecientas nueve pesetas treinta y ocho centimos y por consiguiente con una diferencia en menos tambien de cinco mil seiscientas ochenta y seis pesetas setenta y ocho centimos que obedece á haberse introducido aquellas economias que siendo compatibles con la buena marcha administrativa han permitido salvar el Presupuesto para el año economico de 1921-á 1922 sin deficit ni sobrante alguno.

Puesto á discusion la aprobacion del mencionado Presupuesto con la venia de la Presidencia hizo uso de la palabra D Salvador Lledó Mas, quien manifestó que era de parecer procedia fuese aprobado en su totalidad puesto que ningun Señor de la Junta habia excepcionado partida alguna al leerse el articulado de los ingresos y gastos.

Tambien con la venia de la Presidencia hicieron uso de la palabra los Señores D Cayetano Polo Penalva y D Eusebio Guilabert Polo pronunciandose en pró de la proposicion formulada por Don Salvador Lledó Mas.

Invitadas por la Presidencia los Señores de la Junta para que hicieran uso de la palabra aquellos Señores que no estuvieran conformes con la proposicion del Señor D Salvador Lledó Mas no hubo quien solicitare hacer uso del re-

Precedo derecho y puesto á votación por unanimidad fué aprobado el proyecto de Presupuesto para el año ecohomico de 1921.á 1922

Leida esta acta los Señores concurrentes la encontraron conforme, ratificándose en un acuerdo y con el Señor Alcalde lo firman, de todo lo que yo el Secretario certifico.

Antonio Polo

Manuel Villalba

E. Guilabert

Vicente Vilaplana

Vicente Gonzalez

Manuel Juan

Ignacio Cantó

Pascual Domenech

Vicente Fenollosa

Salvador Flors

José Borrás

Vicente Manchon

José Bergón

Sesión Extraordinaria del dia 20 de Abril de 1921.

Señores del Ayunt.º

D. Antº Polo Candela
" Antº Candela Canot
" Ignacio Pastor Perez
" Franco Pomares Macià
" José Gallardo Gallardo
" Salvador Ledó Mas
" José Candela Arenas
" José Martinez Mas
" Manuel Villalva Galvañ
" José Emilalert Asensio
" José Fuentes Calaces

— Asociados —

D. Cayetano Polo Penalva
" Eusebio Emilalert Polo
" Salvador Mas Garcia
" José Vilaplana Miró
" Manuel Jimenez Gil
" Cayetano Mas Alfonso
" Vicente Esmerador Serna
" Vicente Mandon Quesada

Vergés
Secretario

En la Villa de Crevillente á treinta de Abril de mil novecientos veinte y uno. En el salon de sesiones de esta Casa Consistorial reunidos los Señores de la Comisión Municipal que al margen se relacionan con el fin de celebrar esta sesión extraordinaria previamente convocada y siendo la hora señalada de ella por la presidencia el Señor Alcalde Don Antonio Polo Candela, declarando abierta la sesión y dandose lectura por el Secretario autorizante á la convocatoria que motiva esta sesión y cuyo objeto es el adaptar el Presupuesto Municipal del año económico en curso á lo propuesto al Ilmo Señor Gobernador Civil de esta provincia por el Señor Jefe de la Seccion de Cuentas y una vez que fué verificada dicha lectura y abierta discusión sobre los extremos de referencia, por unanimidad se acordó no alterar la totalidad del Presupuesto y por consiguiente llevar á cabo la reforma en esta forma:

Primero. Que en el Presupuesto de Ingresos y en el Capitulo 3º Artº. 4º se dejar sin efecto las doscientas pesetas consignadas al Arbitrio Extraordinario sobre Perros, que desaparece, y cuya cantidad en el mismo capitulo y Artículo será adicionada á las trescientas pesetas en que fué calculado produciría el Arbitrio sobre carros y cuyos derechos á razon de cinco pesetas por carruaje que

dan en ver de las indicadas trescientas pesetas fijado en quinientas pesetas.

Segundo. Que en el Presupuesto de Gastos. En el capitulo 1º 11 artº 3º 11 La consignación de veinte pesetas para el Boletin Oficial queda aumentada en diez y seis pesetas y por tanto fijada en treinta y seis pesetas, cuyo aumento se deducirá á lo consignado para atender á suscripciones varias que quedan en catorce pesetas, en ver de las treinta pesetas

Tercero. Que en el propio Presupuesto de Gastos en el capitulo 2º 4 artº 14 se aumentan trescientas catorce pesetas para abonar á la Hacienda el diez por ciento de Pesas y Medidas y el veinte por ciento por Bienes de Propios, cuya cantidad será baja en el propio capitulo artº 2º por eliminarse las doscientas cincuenta pesetas de gratificación á la Banda de Musica y sesenta y cuatro pesetas de las ciento cincuenta pesetas consignadas para atender á los gastos de cera en las procesiones.

Cuarto. Que no procede designar cantidad alguna para atender al pago á la Hacienda del diez por ciento del fluido eléctrico para el alumbrado de la población, porque en el capitulo 2º 4 artº 2º del expresado Presupuesto de Gastos, aparece prevista la indicada atención.

Quinto. Que en cuanto al haber de la Inspección de Higiene y Sanidad Pecuaria aparece presupuesto en el capitulo 5º artº 9º y si bien no aparece acumulado este haber al de la Inspección de Carnes, es por estar en ello conforme el funcionario que

prestá el mencionado servicio, sin que en el año anterior ni en el actual haya formulado reclamación alguna, sin embargo de estimar de contrario la Superioridad, puede fijarlo bajando la partida de la cantidad señalada á Inspectores y

Sextos. Que en esta localidad el diez por ciento referente á aprovechamientos forestales, los satisface á la Hacienda el arrendatario de los pastos y por esta razon no aparecen consignados.

Por último tambien se acordó por unanimidad que quede expuesta al público por ocho dias esta modificación y una vez transcurrido dicho plazo, se remita el Presupuesto reformado y su Cópia á la Superioridad para el solo efecto de que corrija las extralimitaciones legales si las hubiere.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión cuya celebración ha durado tres horas, extendiendose la presente acta que encontrada conforme los Señores concurrentes y con el Señor Presidente la firman de todo lo que yo el Secretario certifico.

Manuel Villalba

E. Guilabert

Vicente Gonzalez

Joy Vilaplana

Manuel Serrano

Ignacio Peña

Jose Ramos

José Julvez

Salvador Ledó

José Sorní

Vicente Marchor

José Bergón

— Sesión Extraordinaria del día 28 de Mayo de 1925 —

Señores del Ayuntº

D. Antonio Polo Candela
" Salvador Ledó Mas
" Franco Tomás Macià
" José Candela Adsuara
" José Fuentes Cabanes
" Manuel Villalba Salvañá
" José Enilabert Asensio
" Antonio Candela Lamot
" José Ballarín Ballardo

— Sres Asociados —

D. Pascual Tejada Fuentes
" Manuel Enilabert Davó
" Joaquín Macià Mas
" Vicente Puig Cano
" José Carreras Quesada
" Franco Candela Puig

En la Villa de Crevillente á veintiocho de Mayo de mil novecientos veinte y uno. En el Salon de sesiones de esta Casa Consistorial reunidos los Señores de la Junta Municipal que al margen se relacionan con el fin de celebrar esta sesión extraordinaria previamente convocada y siendo la hora designada, ocupó la presidencia el Señor Alcalde Don Antonio Polo Candela, declarando abierta la sesión y ordenando al infrascrito Secretario diese lectura á la convocatoria, la qué sustancialmente dice: "Que el objeto de esta sesión es el cum

D. Fran.co Mas Mandon
" Jos. Lenzere Mas.
" Bautista Pendon Guard.
" Jose Polo Candela
" Fran.co Hurtado Alfonso

Vergüenza

plimentar lo que ordena el articulo 68 de la Ley Municipal, posesionando en sus cargos á los Señores Vocales Asociados, quedando de esta suerte constituida la Junta Municipal para el actual año económico y acordando los dias en que mensualmente tenga que celebrarse las sesiones ordinarias y su hora asi como las supletorias> Dª una vez que fué leida la relacionada convocatoria, el Señor Alcalde posesionó en sus cargos de Vocales Asociados á los Señores concurrentes relacionados al margen y que con los Señores del Ayuntamiento constituyen la Junta Municipal para el actual año económico de mil novecientos veintiuno á mil novecientos veinte y dos.

Correlativamente se acordó por unanimidad que las sesiones ordinarias se celebren los Domingos últimos de cada mes y las supletorias los martes y hora de las once.

Dª no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, cuya celebración á durado una hora diez minutos extendiéndose la presente acta, que estendida fué leida y aprobada por unanimidad firmandola los concurrentes de todo lo que yo el Secretario certifico.

Francisco Villalba Manuel Villalba

Jose Lenzere

Jose Polo

Fran.co Hurtado

Pascual Tejada

Francisco Candela Joaquin Garcia

Sesión extraordinaria del día 27 Agosto de 1921.

Sres del Ayunt.o
D. Salvador Eldó Mas
" Ant.o Candela Lamot
" Ignacio Pastor Perez
" Fran.co Pomares Macia
" José Candela Adsuar
" José Fuentes Calvares
" Manuel Villalva Galvañ
" José Emilabert Herrero

Sres Asociados
" Pascual Tejada Lafuente
" Manuel Emilabert Davó
" Joaquin Macia Mas
" Vicente Ruiz Cano
" José Carreres Quesada
" Fran.co Candela Ruiz
" Fran.co Mas Mandon
" José Sempere Mas
" Bautista Pastor Quesada
" José Polo Candela

En la Villa de Crevillente á veinte y siete de Agosto de mil novecientos veinte y uno. En el salon de sesiones de esta Casa Consistorial reunidos los Señores de la Junta Municipal que al margen se relacionan con el fin de celebrar esta sesión extraordinaria para la que previamente convocada y siendo la hora señalada ocupó la presidencia el Señor Alcalde Don Antonio Polo Candela, declarando abierta la sesión y dando lectura el infrascrito Secretario á la convocatoria que motiva esta sesión y cuyo objeto es el adaptar el Presupuesto Municipal del actual año económico á lo propuesto por el Señor Jefe de la sección de cuentas al Ilmo Señor Gobernador Civil de esta provincia y una vez que fué verificada dicha

D. Fran.co Alcalde Alfonso
" Burgos

lectura y abierta discusión sobre el extremo de referencia por unanimidad se acordó:
Primero. No alterar la totalidad de Presupuesto de Ingresos y Gastos dejando uno y otro fijado en ciento cincuenta y seis mil ciento veinte y dos pesetas sesenta céntimos.
Segundo. Presupuestar el sueldo del Secretario de este Ayuntamiento en ximil pesetas anuales y el de Inspector Veterinario Municipal é Inspector Pecuario, en mil ochocientas sesenta y cinco pesetas anuales, con lo que, el Capitulo Primero, Articulo Primero del Presupuesto de Gastos, asenderá en ves de onsemil ochocientas quince pesetas á trecemil ochocientas quince pesetas; y el Capitulo Quinto Articulo Noveno, asenderá en ves de cuatromil quinientas pesetas á cuatromil ochocientas sesenta y cinco pesetas.
Tercero. Para compensar las dosmil trescientas sesenta y cinco pesetas aumentadas, se entenderá en el Capitulo Diez Artículo Octavo del Presupuesto de Gastos, presupuestadas para la construcción de la Casa Consistorial mil quinientas pesetas en ves de las tresmil quinientas que había consignadas; y en el Capitulo Once, Imprevistos, se entenderá presupuestadas mil setecientas veinte y seis pesetas ochenta céntimos, en ves de las dosmil noventa y una pesetas ochenta céntimos, con lo que queda acoplada la indicada reforma.
Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión en cuya celebración se ha invertido una hora

cuarenta minutos, estendiendose la presente acta de todo lo que yo el Secretario certifico.

Antonio Pla

Manuel Dávila José Polo

José Serrano Eduardo Martínez

Manuel Tejada Francisco Candela

Joaquín Macía Ignacio Sarto

Juan de Dios Ruiz José Jadraque

Salvador Pleds José Fuentes

Vicente Ruiz Bautista Penalva

Manuel Saladich

José Vergara
Tuno

Sesión extraordinaria del dia 14 Diciembre de 1921

Señores del Ayuntº

D. Antonio Polo Candela
" Antonio Candela Garot
" Franco Pomares Macià
" José Fuentes Cabanes
" José Candela Cadenas
" Manuel Villalva Galvañ
" José Emilabert Asensio
" Salvador Ledó Mas

Señores Asociados

" Pascual Tejada Lafuente
" Manuel Emilabert Davó
" Joaquin Macià Mas
" Vicente Puig Cano
" José Carreres Quesada
" Franco Candela Puig
" Franco Mas Mandon
" Antº Mas Mas
" José Sempere Mas
" Bautista Penalva Quesada
" José Polo Candela
" Franco Hurtado Alfonso.

Sergio
Ledó

En la Villa de Crevillente á catorce de Diciembre de mil novecientos veinte y uno. En el salon de sesiones de esta Casa Consistorial, reunidos los Señores de la Junta Municipal relacionados al margen con el fin de celebrar esta sesión extraordinaria previamente convocada para fijar el medio ó medios de hacer efectivo el cupo de consumos en el proximo año de mil novecientos veintiuno á mil novecientos veintitres, los recargos municipales, el cupo del extrarradio, asi como los recargos municipales sobre las cuotas del Tesoro por Industrial, Cédulas Personales y Carruajes de Lujo, siendo la hora designada ocupó la Presidencia el Señor Alcalde, Don Antonio Polo Candela, declarando abierta la sesión y ordenando al infrascrito Secretario diera lectura á la convocatoria y una vez que fue verificada, el Señor Presidente puso á discusión la fijación del medio ó medios de hacer efectivo el cupo de consumos en el proximo año economico de 1922 á 1923, la designación de los recargos municipales y la del cupo del extrarradio.

Puesta á discusión y luego de haberse pronunciado el Señor Concejal Don Francisco Pomares Macia y los Señores Vocales Asociados Don Pascual Tejada Lafuente y Don Vicente Puig Cano en pró de la Administración Municipal, sin que ningun señor de la Junta for-



similase oposición y teniendo en cuenta lo que dispone el Decreto de once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho y lo difícil de otro medio de recaudación, los Señores de la Junta acordaron por unanimidad que se lleve á cabo la mencionada recaudación por medio de la Administración Municipal en el proximo año económico de 1922 á 1923 é imponer el recargo municipal del ciento y ciento veinte por ciento sobre la tarifa de todas las especies de consumos á excepción:

A). De los vinos que conforme al art.º 24 de la Ley de 19 de Julio de 1904, solo se le impone el expresado cien por ciento, por ser el mismo que tenía en el año de la indicada Ley y

B). a los alcoholes que se le fija la cuota de veinte pesetas por hectolitro absoluto.

Igualmente por unanimidad se acordó la fijación del cupo del extraradio para el Tesoro en mil novecientas setenta y dos pesetas noventa céntimos, con mas los recargos municipales de cien y ciento veinte por ciento en la forma que queda anteriormente referida.

Para el señalamiento de este cupo se ha tenido en cuenta que el encabezamiento general del término para el Tesoro es de 61.144 pesetas 20 céntimos y el número de habitantes de hecho en la población 11216 cuyo cincuenta por ciento de tipo medio de gravamen es de dos pesetas setenta y dos y medio céntimos y siendo setecientos veinte y cuatro el número de habitantes del extraradio, es visto importa la indicada

suma de mil novecientas setenta y dos pesetas noventa céntimos, sin perjuicio de modificar este señalamiento tan luego se rectifique el encabezamiento general del término para el tesoro.

Seguidamente se puso á discusión la fijación de los Recargos Municipales por Industrial, Cédulas Personales, y Carruajes de Lujo para el referido año económico de 1922 á 23 y después de haber hecho uso de la palabra el Señor Concejal Don José Evilalert Asencio, sin que ningun otro Señor de la Junta la solicitase en contra, en votación nominal se acordó tambien por unanimidad:

C). Imponer el recargo municipal del tres por ciento sobre las cuotas correspondientes al Tesoro á la Matrícula general de subsidio industrial para el referido año de 1922 á 23.

D.). Gravar con el cincuenta por ciento sobre el valor de las cédulas personales en el propio año económico de 1922 á 23. y

E) Imponer el cincuenta por ciento sobre las cuotas correspondientes al Tesoro á los carruajes de lujo en el repetido año económico de 1922 á 1923.

Con lo que y no habiendo mas asuntos de que tratar, por el Señor Presidente se levantó la sesión, en cuya celebración se ha invertido dos horas extendiendose la presente con los sobre-rasgados ocupó la Presidencia, Don Antonio Polo Candela, novecientas setenta y dos pesetas noventa, de todo lo que, yo, el Secretario certifico.

Antonio Polo Manuel Villalba

Señores del Ayuntamiento

D. Manuel Villalva Salvat
" Francisco Pomar Macià
" Andrés Mas Pelro
" Vicente Perez Fernandez
" Antonio Polo Caudeb
" Ignacio Pastor Perez

Asociados

" Joaquin Lledó Mas
" Cayetano Juanola Mas
" Antonio Polo Vicens
" Tomás Mas Torres
" Manuel Navarro Navarro
" Antonio Pastor Soler
" Cayetano Mas Pico
" Vicente Alarcón Sanchez
" Francisco Juan Lledó
" Vicente Sanchez Mas
" Ricardo Navarro Macià
" José Carreres Blanchon
" Manuel Pomar Canadon

Secretario

En la Villa de Benicarló á dos de Julio de mil novecientos veintidos. En el Salon de sesiones de esta Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalva Salvat y siendo la hora designada en convocatoria, se reunieron los Señores correspondientes de la Junta Municipal relacionados al margen con el fin de dar posesion á los Señores Vocales Asociados y dejar definitivamente constituida la expresada Junta y transcurridos quince minutos de la hora designada, el Señor Presidente, declaró abierta la sesion posesionando en sus cargos á los Señores Vocales Asociados D. Joaquin Lledó Mas, D. Cayetano Juanola Mas, D. Antonio Polo Vicens D. José Carreres Blanchon, D. Tomás Mas Torres, D. Manuel Navarro Navarro D. Antonio Pastor Soler, D. Cayetano Mas Pico, D. Vicente Alarcón Sanchez, D. Francisco Juan Lledó: D. Vicente Sanchez Mas, D. Ricardo Navarro Macià y D. Manuel Pomar Blanchon, no habiendo concurrido, D. José Lledó Moreno, D. Antonio Juanola Mas, D. Manuel Azuar Alfonso y D. Francisco Sanchez Mas y D. José Espinosa Mas, con lo que se dió por constituida la Junta Municipal, levantando se la sesion en cuya celebracion se han invertido cuarenta minutos y extendiendose la presente acta, de todo lo que yo el Secretario certifico.

Manuel Villalva

Antonio Polo

Andres Mas

Vicente Perez

Ignacio Pastor

Antonio Polo

Francisco Juan

Fernandez Mas

Señores del Ayuntº:
Manuel Villalva Galvañ
Francisco Pomares Macià
José Guilabert Asensio
Antonio Polo Candela

Asociados
Joaquin Lledó Mas
Ramón Mas Torres
Cayetano Mas Rico
Ricardo Navarro Macià
José Torres Sanchez

En la Villa de Crevillente á diez y seis de Julio de mil novecientos veintidos reunidos en segunda convocatoria en el Salon de sesiones de esta Casa Consistorial los Señores de la Junta Municipal al margen relacionados, con el fin de celebrar esta sesion y siendo la hora designada ocupó la Presidencia el Señor Alcalde Don Manuel Villalva Galvañ, declarando abierta la sesion y ordenando al infrascrito Secretario la lectura de la anterior acta, y una vez que fué verificado á preguntas del Señor Presidente por unanimidad fué aprobada.

Se dió cuenta del proyecto del Presupuesto Municipal para el actual año económico de 1922 á 1923, aceptado por el Ayuntamiento en la sesion del dia veintiuno de Febrero último y cuyos ingresos y gastos, ascienden á la cantidad de 163993 pesetas 82 centimos y los Señores de la Junta por unanimidad acordaron dictaminar su aprobacion y que se remita al Ilmo Señor Gobernador Civil de esta provincia para el solo efecto de que corrija las extralimitaciones legales si las hubiere.

Igualmente se dió cuenta de los de Consumos correspondiente á los ingresos y gastos habidos durante el mes de Abril, Mayo y Junio ultimos, del acuerdo del Excmo Ayuntamiento y dictamen del Señor Síndico.

A propuesta del Señor Presidente se acordó una Comision compuesta de los Señores Vocales Asociados D Ricardo Navarro Macià, D Cayetano Mas Rico y D José Torres Sanchez para que emitan su dictamen en el plazo de quince dias, durante cuyo termino estarán de manifiesto los referidos cuentas en la Secretaria de este Municipio para que todo vecino pueda examinarlas y formular sus reclamaciones

Y no habiendo mas asuntos de que tratar de los consignados en la convocatoria el Señor Presidente levantó la sesion, en cuya celebracion se ha invertido una hora extra siendo la presente acta, de todo lo que yo el Secretario certifico.

Manuel Villalva — Antonio Polo

Francº Pomares — José Guilabert

Cayetano Mas — Joaquin Lledó

Ricardo Navarro

Torres Mas — José Torres

Señores del Ayuntº

D. Manuel Villalva Galvañ
" Franco Pomares Macia
" Andres Mas Selva
" Vicente Perez Fernandez
" Antº Arnau Lledó
" Antº Polo Candela
" Ignacio Pastor Perez
" José Guitalert Asensio

Señores Asociados

" Joaquin Lledó Mas
" Ricardo Navarro Macia

En la Villa de Crevillente á catorce de Diciembre de mil novecientos veinte y dos. En el salon de sesiones de esta Casa Consistorial, reunidos en segunda convocatoria los señores componentes de esta Junta Municipal relacionados al margen, con el fin de celebrar esta sesión extraordinaria y siendo la hora designada ocupó la presidencia el Señor Alcalde don Manuel Villalva Galvañ, declarando abierta la sesión y ordenando al infrascrito Secretario diera lectura á la convocatoria cuyos puntos á tratar son los siguientes:

1º Fijación del medio ó medios de hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo año económico de 1923 á 1924 y la designación de los recargos municipales y la del cupo del Extrarradio y

2º Fijación del recargo municipal sobre Industrial, Cédulas Personales y Carruajes de Lujo.

Puesto á discusión la fijación del medio ó medios de hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo año económico de 1923 á 1924 y la designación de los recargos municipales y la del cupo del extrarradio á propuesta del Señor Presidente se acordó por unanimidad que se lleve á cabo la mencionada recaudación por medio de la Administración Municipal é imponer el recargo municipal del ciento y ciento veinte por ciento sobre la

tarifa de todas las especies de consumo á excepción:

A). De los vinos que conforme al artº 24 de la Ley de 19 de Julio de 1904, sólo se le impone el expresado cien por ciento, por ser el mismo que tenía en el año de la indicada Ley y

B). A los alcoholes que se le fija la cuota de veinte pesetas por hectolitro absoluto.

Igualmente por unanimidad se acordó la fijación del cupo del extrarradio para el Tesoro en mil novecientas setenta y dos pesetas noventa céntimos, con mas los recargos municipales de cien y ciento veinte por ciento en la forma que queda anteriormente referida.

Para el señalamiento de este cupo se ha tenido en cuenta que el encaberamiento general del término para el Tesoro es de 61.144 pesetas 20 céntimos y el número de habitantes de hecho en la población 11216 cuyo cincuenta por ciento de tipo medio de gravamenes de dos pesetas setenta y dos centimos y siendo setecientos veinte y cuatro el número de habitantes del extrarradio, es visto impuesta la indicada suma de mil novecientas setenta y dos pesetas noventa céntimos, sin perjuicio de modificar este señalamiento tan luego se rectifique el encaberamiento general del término para el Tesoro.

Seguidamente se pasó á discu-

La fijación de los Recargos Municipales pa
Industrial, Cédulas Personales y Carruajes
de Lujo para el referido año económico de 1923
á 1924, y después de haber hecho uso de la pa
labra el Concejal Don José Guilabert Azcuncio,
sin que ninguien otro Señor de la Junta lá
solicitase en contra, en votación nominal
se acordó tambien por unanimidad:
C). Imponer el recargo municipal del
trece por ciento sobre las cuotas correspon
dientes al Tesoro á la Matrícula general
de subsidio industrial para el referido año
de 1923 á 1924.
D). Gravar con el cincuenta por ciento
sobre el valor de las cédulas personales
en el propio año económico de
1923 á 1924. y
E). Imponer el cincuenta por ciento
sobre las cuotas correspondientes
al Tesoro á los Carruajes de lujo
en el repetido año económico de 1923
á 1924.

Con lo que y no habiendo mas
asuntos de que tratar, por el Señor
Presidente se levantó la sesión, en
cuya celebración se ha invertido dos
horas extendiendose la presente acta
de todo lo que, yo el Secretario certifico.

Manuel Villalba Antonio Pla

Vicente Peiró

Ignacio Cart

Andres Ma

Fran.co Carrasco



Joan Sabaté Antonio Reyes

Joaquín Lleó Ricardo Navarro

José Berrigan

Señores Concejales

D. Vicente Magro Quesada

D. Josè Magro Espinosa

D, José Candela Lledó

D. Carlos Lledó Perez

D. Pedro Espinosa An-dred

D. Joaquin Sanchez Candela

D. Manuel Menargues Vicens

D. Salvador Mas Garcia

D. Manuel Magro Quesada

D. José Cantó Almodovar

D. Antonio Espinosa Carreres

D, Manuel Espinosa Candela

D. Evaristo Lledó Jordá

D. Antonio Belso Espinosa

D. José Quesada Soriano

D. Antonio Mas Serna

Vocales Asociados

D. Pedro Mas Alfonso

D. Bautista Aznar Lledó

D. Antonio Candela Ardid

D. Julio Gallardo Mas

D. Salvador Penalva Davó

D. Fernando Gallardo Mas

D. Antonio Oliver Inglada

D. José Carreres Quesada

D. Ceferino Perez Mas

D. José Galvañ Garcia

D. Joaquin Mas Alfonso

D. Antonio Mas Adsuar

D. Antonio Mas Espinosa

D. Ignacio Soriano Limorte

D. Antonio Sanchez Gonzales

D. Bibiano Oliver Rodriguez

D. Bautista Quesada Serna

D. Andres Mas Adsuar

Los Señores que componen la Junta Municipal de este Exmo Ayuntamiento al margen relacionados se reunirán el dia 28 de los corrientes a las seis de su tarde en el salon de seiones de esta casa Consistorial a fin de celebrar sesión ordianria correspondiente al mes actual y cuyo orden del dia es el siguiente:

Lectura y aprobación del acta anterior ordinaria

Presentación y aprobación de transferencias de credito acordada por S.E.

Aprobación de las cuentas de Consumos de los meses Diciembre y Enero pasados

Debiendo firmar la presente en justificación de haber sido citados

Crevillente 27 de Febrero de 1924

El Alcalde Accidental

Augusto Mas

Francisco

Antº Oliver

José Carreres

Ceferino Perez

Salvador Penalva

Pedro Mas

Antonio Mas

José Galvañ

José Cantó

Manuel Espinosa

Bibiano Oliver

Manuel Henarges

Andres Mas

Antonio Mas

Bautista Lavedan

Ygnacio Hedo - G. Hedo P.

Jaime Sanchez

Bautista Alzina

Antonio Lasala

Joaquin Mas

Jose Chapo

Cédula de citación

Conjalcy

Dn. Augusto Más Quesada
" Vicente Magro Quesada
" José Magro Espinosa
" José Candela Lledó
" Carlos Lledó Pérez
" Pedro Espinosa Andreu
" Joaquín Sánchez Candela
" Manuel Menargues Viany
" Salvador Más Jarria
" Manuel Magro Quesada
" José Canto Almodovar
" Antonio Espinosa Carrery
" Manuel Espinosa Candela
" Evaristo Lledó Jordá
" Antonio Belso Espinosa
" José Quesada Soriano
" Antonio Máj Serna

Vocales Asociados

" Pedro Más Alfonso
" Bautista Aznar Lledó
" Antonio Candela Ardid
" Julio Jallardo Máj
" Salvador Penalva Davó
" Fernando Jallardo Máj
" Antonio Oliver Inglada
" José Carreres Quesada
" Ceferino Pérez Máj
" José Jalvañ Jarria
" Joaquín Máj Alfonso
" Antonio Máj Aznar
" Antonio Máj Espinosa
" Ignacio Soriano Vicente

Los Señores que componen la Junta Municipal de este Excmo Ayuntamiento, se reunirán mañana a las seis de la tarde en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial, a fin de posesionarse los Señores Asociados de sus cargos y determinar los arbitrios que han de imponerse para substituir el impuesto de Consumos; debiendo firmar la presente en justificación de haber sido debidamente citados

Orcillente 20 Febrero 1924

El Alcalde

Pascual Más

Salvador Más

L. Lledó P.

Augusto Más

José Magro

Vicente Lledó

Salvador Penalva

José Canto

Manuel Espinosa

Dn. Antonio Sanchez Gonzalez
" Emiliano Oliver Rodriguez
" Bautista Quesada Lema
" Andres Haj Adamar

Antonio Sanchez

Julio Gallardo

Ceferino Perez

Jose Carreres

Pedro Tur

Claudio Judd

Andres Mas

Jose Salvá

Antonio Mas

Bautista Amar

Antonio Mas

Ignacio Soriano

Anto. Oliver

Fernando Gallardo